



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-45

AUTO N°007

SANTA MARTA, ENERO CATORCE (14) DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)

Que mediante solicitud radicada bajo el consecutivo interno N°10299 de noviembre Veinte (20) de Dos Mil Dieciocho (2018), la empresa Petróleos Sudamericanos Sucursal Colombia, identificada con NIT N°900.495.129-1, a través de su representante legal señor Gabriel Osorio Lopera, solicita Autorización de Aprovechamiento Forestal, para desarrollar proyectos de perforación de pozos y ampliación de áreas dentro del Campo de Producción "El Difícil", localizado en el municipio de Ariguani, jurisdicción del Departamento del Magdalena.

Atendiendo la solicitud anterior, con oficio N°5259 fechado diciembre 19 de 2018, la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, informó al peticionario del valor a cancelar por concepto de liquidación por servicios de evaluación.

Mediante radicado interno N°11655 de diciembre 21 de 2018, la empresa peticionaria allego al trámite los siguientes documentos: Formato Único Nacional de solicitud de Aprovechamiento Forestal, Documento técnico, Certificado de Existencia y Representación Legal, Documentos de Predios Certificado de Libertad y Tradición, poder, copia de la Escritura Pública del predio, plano del predio, Certificado de Uso del Suelo, Plan de Aprovechamiento Forestal Único, Inventario Forestal y Medio Magnético, Recibo de Caja donde consta el valor cancelado por concepto de Liquidación por Servicios de Evaluación.

Que la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, es competente para conocer de la solicitud, de acuerdo a lo previsto al numeral 9° del artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Que el Decreto 1791 de 1996, establece el Régimen de Aprovechamiento Forestal y acreditó el interés jurídico que asiste al solicitante, para la formulación de la petición que antecede, la cual es ratificado en el Decreto Reglamentario Único Sectorial N°1076 del 26 mayo de 2015 del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, donde compila y racionaliza las normas de carácter reglamentario del sector con el objetivo que se cuente con un instrumento único jurídico aplicable en todo el territorio nacional; Además define las políticas y regulaciones que se sujetaran la recuperación conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente.

Con fundamento en lo anterior y puesto que es procedente se admitirá la solicitud presentada, en consecuencia se ordenara la remisión al Coordinador del Ecosistema Valles y Colinas de Ariguani, para que designe el funcionario idóneo y evalúe la información contenida en el documento presentado y emita el concepto técnico respectivo.

En consecuencia, el Subdirector de Gestión Ambiental de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones que le asisten:



DISPONE:

ARTICULO PRIMERO: Admitir la solicitud presentada por la empresa Petróleos Sudamericanos Sucursal Colombia, identificada con NIT N°900.495.129-1, a través de su representante legal señor: Gabriel Osorio Lopera y en consecuencia, declárese iniciado el trámite de Aprovechamiento Forestal, para desarrollar proyectos de perforación de pozos y ampliación de áreas dentro del Campo de Producción "El Difícil", localizado en el municipio de Ariguani, jurisdicción del Departamento del Magdalena.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese la evaluación de la petición, y remítase el expediente al Coordinador del Ecosistema Valles y Colinas de Ariguani, para que designe a un funcionario para efectuar visita de inspección al área de interés, quien deberá rendir informe técnico sobre la viabilidad de la petición, definiendo el tipo de aprovechamiento que se debe otorgar, así como la vigencia del mismo y liquidar la correspondiente tasa forestal.

ARTICULO TERCERO: Declárese formalmente abierto el expediente N°5293 de 2019.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese el presente proveído a la empresa Petróleos Sudamericanos Sucursal Colombia, representada legalmente por el señor: Gabriel Osorio Lopera o en su defecto a quien se delegue a través de poder.

ARTICULO QUINTO: Ordénese la publicación del presente proveído en la página web www.corpamag.gov.co.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un mero trámite.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


ALFREDO MARTINEZ GUTIERREZ
SUBDIRECTOR DE GESTIÓN AMBIENTAL

Elaboró: Lilia Inés Camargo 

Revisó: Maricruz Ferrer Fernández - Sara Díaz Granados Cuenca 

Expediente N°: 5293



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta a los 12 FEB 2019 días del mes de _____ del año dos mil _____ (201____) se notifica personalmente al señor(a) ELK 14 JAVIER CAMPO HERRERA quien exhibió la C.C. No. 1.082.949.054 expedida en Santa Fe en su condición de Procurador, el contenido del Auto No. 007 de Enero 14 de 2019. En el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo notificado.

EL NOTIFICADOR

[Signature]
C.C. 12 882 486

EL NOTIFICADO

[Signature]
C.C. 1082 949 054

Handwritten text, possibly a title or header, located in the upper middle section of the page. The text is extremely faint and illegible.

Handwritten text located in the lower left quadrant of the page. The text is extremely faint and illegible.

Handwritten text located in the lower right quadrant of the page. The text is extremely faint and illegible.